



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Expediente nº: 175/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Policía Local

Asunto: Convocatoria y Pruebas de Selección de Policía Local por Concurso - Oposición

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y legislación aplicable.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de provisión de cuatro plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, vinculadas a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 98 de fecha 25 de abril de 2024, Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 67 de fecha 20 de marzo de 2025 y Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 43 de fecha 20 de febrero de 2026, respectivamente . El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la finalización del proceso selectivo, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Clase	Policía
Denominación	Policía Local
Nº de vacantes	4
Funciones básicas	Serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las previstas, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
Sistema de selección	Concurso-Oposición

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de cuatro plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

de Sevilla la Nueva, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2024, 2025 y 2026.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y en los artículos 33.1.c) y 38.1.a) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y artículo 11.2.c) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Policía.

1.3. Funciones: Serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las previstas, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido, en el artículo 24 y siguientes del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se realizará por concurso-oposición libre, siendo necesario superar un Curso Selectivo de Formación y un período de prácticas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, celeridad y publicidad.

1.5. Régimen de incompatibilidades: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo que resulte de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, y resto de normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

Requisitos Generales:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial (Anexo IV).
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa (Anexo II).
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia a la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, se entenderá que una persona carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales propias de la categoría cuando durante la totalidad del proceso selectivo, incluida la fase de formación y prácticas, esté incurso en alguna de las exclusiones psicofísicas recogidas en el Anexo V, con independencia de que hubiera sido superado el reconocimiento médico en el momento de su realización.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el último día hábil inmediatamente posterior a dicha fecha. A este respecto, debe tenerse en cuenta que los sábados son inhábiles (artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y que cuando el plazo se establece en días hábiles, el último día de plazo para presentar las solicitudes será el último día hábil y no el inmediatamente posterior.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, y la autorización para la realización de las pruebas clínicas y analíticas necesarias para la detección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichas pruebas, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, se publicarán [en su caso] en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sevillalanueva.sedelectronica.es/board/>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Documentación a presentar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las presentes pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en la Base 2ª.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Recibo de haber abonado los derechos de examen de 20 €, según ordenanza municipal. N.º de cuenta bancaria ES 52 2085 8015 61 0300010003

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

- c) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

según los criterios establecidos en estas bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

4.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva. Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.2. Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se acordará la elevación de la relación provisional a definitiva. Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas definitivamente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, y de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

De igual forma, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

que hubiera de realizarse y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.4. Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, siendo en este caso el previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2022), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”.

4.5. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho Diario Oficial de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, el cual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento selectivo, que no requieran publicación preceptiva en diarios oficiales.

Asimismo, se podrá obtener información relativa a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de las actuaciones del Tribunal calificador, en la Página Web del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, en la siguiente dirección: <https://sevillalanueva.sedelectronica.es>.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, y estará constituido por un presidente, un secretario – con voz, pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará, en todo caso, una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como un número igual de miembros suplentes.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Asesores especialistas y tribunales auxiliares. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Cuando el elevado número de aspirantes presentados o cualquier otra circunstancia así lo aconseje, se podrá nombrar tribunales auxiliares, debiéndose garantizar la actuación homogénea de los mismos mediante la existencia de un órgano coordinador dirigido a aunar los criterios de actuación.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y del número de miembros previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo actuar indistinta y concurrentemente con éstos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5. Clasificación del Tribunal Calificador. El tribunal calificador se clasificará en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto expresamente sobre el Tribunal Calificador, será de aplicación supletoria lo dispuesto, para los órganos colegiados, en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Desarrollo de los Procesos

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

6.2. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, en todo momento, el anonimato de los aspirantes.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes en dicho momento no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados debidamente con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

6.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.5. Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

SEPTIMA. Sistema Selectivo

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso:

- a) Pruebas de oposición:
 - Pruebas culturales
 - Pruebas de carácter psicotécnico.
 - Pruebas físicas.
 - Reconocimiento médico.
- b) Concurso de méritos.
- c) Curso Selectivo de Formación.
- d) Período de prácticas.

OCTAVA. Fase de Oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes, todas ellas de carácter eliminatorio:

8.1. Primer ejercicio: Se tratará de una prueba cultural, contestada por escrito, tanto de conocimiento del temario que figura en el Anexo VI de las presentes bases, como del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 de los que establece el Marco Común Europeo de Referencia. Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas de las que 90 versarán sobre el contenido del temario y 10 sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma inglés. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El acierto computará con 0,1 puntos y el error descontará 0,05 puntos. El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal Calificador, con un máximo de 100 minutos. Este ejercicio se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos una calificación de 5 puntos, estableciéndose en un 10% el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma respecto de calificación final del conjunto de estas pruebas.

8.2. Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas, homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local. Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

8.3. Tercer ejercicio: Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes, para la realización de las mismas. Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas, y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Las pruebas físicas serán las siguientes:

- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Una vez comenzado el desarrollo de las pruebas físicas, si algún aspirante sufriese algún impedimento físico sobrevenido que le impidiese la realización de las mismas, el Tribunal declarará al aspirante “no apto”.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

8.4. Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico, con sujeción al cuadro médico detallado en el Anexo V, dirigida a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desempeñar.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el Anexo V de la presente convocatoria.

La prueba de reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”, siendo que el diagnóstico médico otorgado por un colegiado será vinculante para el Tribunal. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos o “apto”, según corresponda, en la inmediata anterior.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de las calificaciones provisionales de





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

NOVENA. Calificación final de las pruebas de la Fase de Oposición.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas se requerirán los servicios de personal especializado, pudiendo igualmente ser solicitado para la prueba de idioma, que emitirá, con arreglo a las condiciones de estas bases de convocatoria, Informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital y en la web municipal del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, la relación de personas aspirantes que hayan superado los mismos, con indicación, por orden, de la puntuación obtenida.

La calificación final de las pruebas de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable. En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba cultural).
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio (pruebas físicas).
- En tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate, se solventará con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, previsto en el apartado 4.4 de las presentes bases.

DECIMA. Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que sólo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

Para ello, se dispondrá la apertura de un plazo de 5 días hábiles a contar partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de la calificación definitiva de la fase de oposición, para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso (Anexo VII). La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación. Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiendo

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que, a juicio del Tribunal Calificador, permita acreditar fehacientemente lo alegado. (Anexo VII)

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

1. Carrera profesional: Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - a. Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - b. Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Se acreditará mediante certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera como Agente de Movilidad o Agente Auxiliar.

2. Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos en cada título:

- a) Doctorado: 0,80 puntos.
- b) Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos o más del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
- c) Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
- d) Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- e) Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- f) Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- g) Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

3. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros en los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- Nivel C2: 0,40 puntos.
- Nivel C1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se posean varios niveles, únicamente se puntuará el título de grado superior.

4. Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación, por Administraciones Públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, y acreditados mediante diplomas, título o certificados expedidos por dichos organismos:

- a. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- b. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

La puntuación máxima que podrán alcanzar la fase de concurso de méritos será de 2 puntos.

El Tribunal Calificador podrá, si lo considera oportuno, solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

UNDECIMA. Calificación final de las pruebas de la Fase de Concurso-Oposición.

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas en la fase de concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación final de la fase de concurso-oposición, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba cultural).
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, se solventará con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, previsto en el apartado 4.4 de las presentes bases.

DOCEAVA. Finalización de la fase de concurso-oposición y nombramiento como funcionario en prácticas

12.1. Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes en la fase de concurso y oposición, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, así como en la Web Municipal <https://sevillalanueva.sedelectronica.es>, la relación de personas aspirantes con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

Los aspirantes, conforme a la calificación final en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Sevilla la Nueva, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la correspondiente corporación local las retribuciones que procedan según la legislación vigente.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria previstos en la base 3ª con anterioridad al nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

12.2. El nombramiento como funcionarios en prácticas se efectuará mediante resolución del órgano competente y será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

TRECEAVA. Presentación de documentos.

13.1. Documentos exigibles: Cada aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, quedará obligado a presentar en el Departamento de Personal, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª.

Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Se deberá justificar la posesión de la titulación a la que hace referencia el apartado c) de la base segunda
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (Anexo II).
- d) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa (Anexo II).
- e) Se deberá presentar certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales a efectos de justificar el requisito establecido en el apartado f) de la base segunda.
- f) Se deberá presentar Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, con fecha de expedición dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes de participación.
- g) Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

13.2. Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos para el nombramiento como funcionarios en prácticas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

13.3. Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

CATORCEAVA. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, serán nombrados funcionarios en prácticas, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la Corporación las retribuciones que procedan.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas de los aspirantes que hubiesen superado la fase de concurso-oposición se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como tal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de policía en prácticas del Cuerpo de Policía Local de Sevilla la Nueva convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

QUINCEAVA. Curso selectivo de formación.

15.1. Será requisito indispensable, en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un periodo lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS. Durante la realización del curso selectivo los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Docente de Control Integral de Formación de la Seguridad de la Comunidad de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de dicho Centro.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

La realización del curso selectivo de formación podrá ser convalidado, previa solicitud de los aspirantes, y siempre que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases para su nombramiento como funcionarios en prácticas, a aquellos que igualmente acrediten documentalmente que superaron el mencionado curso en la Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid dentro de los cinco años anteriores al inicio del curso selectivo de formación vinculado al proceso selectivo correspondiente.

15.2. Calificación del curso selectivo de formación. El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Docente del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de dicho Centro. Las calificaciones del curso selectivo de formación serán elevadas por el órgano competente del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en forma de propuesta, al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el curso selectivo de formación coincidirá con la calificación efectuada por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

DIECISEISAVA. Periodo de prácticas.

16.1. Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

16.2. El ayuntamiento convocante, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

16.3. La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como “apto” o “no apto”, en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.

16.4. Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

DIESIETEAVA. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en las fases de oposición y de concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $((COP' 40) + (CSF 60)) / 100$, donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la segunda prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético según lo dispuesto en la base 4.4.

DIECIOCHOAVA. Nombramiento de funcionario de carrera.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DIECINUEVEAVA. Toma de Posesión.

19.1 Plazo. La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde que le sea notificado el nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos. En estos casos, el tribunal de selección podrá acordar que dicha plaza sea ocupada por el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, haya obtenido la mejor puntuación en la calificación final. A tal fin, se elaborará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos a disposición del órgano convocante, para su posible nombramiento (teniendo en cuenta que solo podrán ser





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

nombrados funcionarios de carrera aquellos que hayan sido previamente nombrados funcionarios en prácticas y realizado tanto el curso selectivo como el periodo de prácticas).

19.2 Forma. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el día y hora indicada por el Departamento de Recursos Humanos en las dependencias municipales que se determinen, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando. Así mismo desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

19.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 19.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

— Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

— Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

— Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: segundos y centésimas de segundo):

PUNTOS	VELOCIDAD	
	Hombres	Mujeres
5	9" 10	10" 40
6	8" 68	9" 98
7	8" 26	9" 56
8	7" 84	9" 14
9	7" 42	8" 72
10	7" 00 o	8" 30 o

2. Salto de longitud desde la posición de parado

2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior,

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

— Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

— Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

— Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: segundos y centésimas de segundo):

PUNTOS	LONGITUD	
	Hombres	Mujeres
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros

3.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

— Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

— Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

— Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

3.6. Marcas mínimas: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: minutos y segundos):

PUNTOS	RESISTENCIA	
	Hombres	Mujeres
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

4. Lanzamiento del balón medicinal

4.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. (Medición: metros y centímetros):





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

PUNTOS	BALÓN MEDICINAL
	Hombres y Mujeres
5	5,5
6	6,5
7	7,5
8	8,5
9	9,5
10	10,50 ó más
Mujeres: con balón de 3 kilogramos. Hombres: con balón de 5 kilogramos.	

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización:

— Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

— Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

— El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

— Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

— No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

— Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. (Medición: segundos y décimas de segundo):





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Puntos	NATACIÓN	
	Hombres	Mujeres
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 o menos	12"0 o menos

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ANEXO II

Declaración del compromiso de portar armas y de utilizarlas, en los casos legalmente previstos.

D./D.^a.....

....., con DNI.....
.....

DECLARO bajo promesa o juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Sevilla la Nueva por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, que me comprometo, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, en los casos previstos legalmente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Sevilla la Nueva (Madrid), ade..... de.....

Firmado:

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ANEXO III

Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Sevilla la Nueva en la categoría de Policía.

D./D.ª _____
con DNI: _____

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo) y para que así conste, firmo la presente autorización en Sevilla la Nueva (Madrid), a de de

Firmado:

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ANEXO IV

Declaración jurada o promesa de no haber sufrido, mediante expediente disciplinario, separación del servicio en las administraciones públicas, ni hallarse incurso, por resolución judicial, en causa de inhabilitación absoluta o especial en el ejercicio de empleos o cargos públicos.

D./D.ª.....
..... con DNI.....
.....

DECLARO bajo promesa o juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Sevilla la Nueva, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, que no he sido, mediante expediente disciplinario, separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo incurso, por resolución judicial, en ninguna causa de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Sevilla la Nueva (Madrid), ade..... de.....

Firmado:





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ANEXO V.

Cuadro de exclusiones con relación a la actitud física para el ingreso en los cuerpos de Policía de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de Policía.

1. Relación peso-talla

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde: P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusivas definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo que imposibilite para el desempeño de la labor policial.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145mm/Hg.

— Presión diastólica: 90mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y en sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ANEXO VI. Temario

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los Derechos y Deberes Fundamentales. Las libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento. El Poder ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación de régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las entidades locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria Local: principios generales.

Tema 4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

Tema 5. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno regional.

Tema 8. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.

Tema 10. Régimen estatutario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.

Tema 11. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Tema 12. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.

Tema 13. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

Tema 14. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 15. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.

Tema 16. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos. Especial referencia a la Ordenanzas municipales de Sevilla la Nueva en materia de tráfico: [Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Establecimiento de Vehículos Automóviles para Personas con Discapacidad](#) y [Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Sevilla la Nueva](#).

Tema 17. Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.

Tema 18. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.

Tema 19. Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20. Manifestaciones y reuniones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Concentraciones, Control de masas. Colaboración de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 21. Videovigilancia: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Tema 22. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuación policial.

Tema 23. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones.

Tema 24. Los delitos contra la seguridad del tráfico su investigación y el Atestado Policial.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Tema 25. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local. Especial referencia al Reglamento de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de Sevilla la Nueva

Tema 26. Consideraciones generales sobre derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 27. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil “ex delicto”.

Tema 28. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

Tema 29. Delitos e infracciones administrativas en materia de Medio Ambiente, la Ordenanza municipal reguladora del Medio Ambiente de Sevilla la Nueva.

Tema 30. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos legales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

Tema 31. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de “habeas corpus”.

Tema 32. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Tema 33. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 34. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

Tema 35. Agentes tutores y su intervención en centros escolares. Absentismo e Intervención social.

Tema 36. Actuación policial con menores de edad. Instrucción 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se actualiza el “Protocolo de Actuación Policial con Menores”.

Tema 37. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 38. Definición, clasificación, categorías y funcionamiento de las armas de fuego: especial referencia al reglamento de armas. Cartucho: Definición y componentes. Armas prohibidas. Documentación que ampara la tenencia y porte de armas.

Tema 39. El municipio de Sevilla la Nueva. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como las principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

Tema 40. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI:





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III " Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia".

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ANEXO VII. Mérito Fase de Concurso

CONCURSO OPOSICION LIBRE: POLICIA			
DNI	1º. Apellido	2º Apellido	Nombre

SERVICIOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, INTERINO O PERSONAL LABORAL: máximo 0,40 puntos	Nº DE AÑOS O FRACCION
- Servicios prestados como agente auxiliar.... 0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.	
- Servicios prestados como agente de movilidad 0,05 por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio	

TITULACIONES OFICIALES. Máximo 0,90 puntos	Nº DE TITULOS
- Doctorado 0,80 puntos.	
- Master oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS 0,20 puntos	
- Master oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS 0,10 puntos	
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS 0,50 puntos	
- Grado universitario de 240 créditos ECTS 0,30 puntos	
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación profesional 0,20 puntos	

TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMA EXTRANJERO: máximo 0,40 puntos	Nº DE TITULOS
- Nivel C2 0,40 puntos	
- Nivel C1 0,30 puntos	
- Nivel B2 0,20 puntos	
- Nivel B1 0,10 puntos	
Cuando se posean varios niveles, únicamente se puntuará el título de grado superior. Sólo puntuarán los niveles superiores al exigido (A2)	

CURSOS DE INTERES POLICIAL: máximo 0,30 puntos	Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS
- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas 0,002 puntos		
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas		

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Cumplimentar con ordenador o manualmente con bolígrafo, utilizando mayúscula de tipo imprenta

Diligencia: La pongo yo, para hacer constar que las bases se han aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2026

